

ESCRITURA No.

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
BONUDIEM S.A. *******

CUANTÍA: US \$ 800,00 *****

**República del
Ecuador**



**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Abg. Carlos Crespo
Guzmán**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del dos mil siete, ante mí, **Abogado CARLOS CRESPO GUZMÁN, Notario Noveno Interino del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, abogado; y, por otra parte, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:*****

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

Caso 7425
FUN RES ECH
Digitador PC-K

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada BONUDIEM S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas.*****

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE y el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.*****

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.*****

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina BONUDIEM S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o

República del
Ecuador

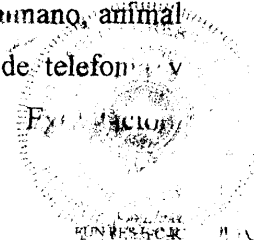


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; c) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; d) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; f) La compra, venta, reparación, importación, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; g) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; h) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; k) La importación, exportación, producción, industrialización, envase distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal; l) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; m) Explotación



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados, bares y locales comerciales; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** El marketing y publicidad en todas sus fases; **u)** La asesoría en organización de eventos de cualquier tipo; **v)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo

5
Caso: 7423
FUN. RES. E. C. H.
Digitador: FC-K

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYACÚN



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

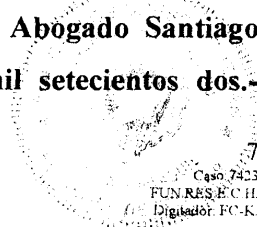
DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.*****

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.*****

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.*****

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.*****

Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.-**



[Firma manuscrita]

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
agregados, que quedan elevados a escritura pública.*****

Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de
Capital.*****

Leída que fue la presente Escritura Publica, por mí, el
Notario, de principio a fin y en alta voz a los otorgantes
que la aprueban en todas y cada una de sus partes, lo
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el
Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Santiago Alonso Cabezas-Klaere
SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0910126341

C.V.: 32-123



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Felipe Andrés Cabezas-Klaere
FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 14-015

EL NOTARIO

Carlos Crespo Guzmán
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN

DEPOSITO A PLAZO No. 261362336
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**Beneficiarios****BONUDIEM S.A. Id No. 9898989898**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0,25	Miércoles, 7 Feb 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,04	200,04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

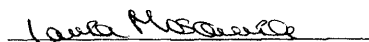
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

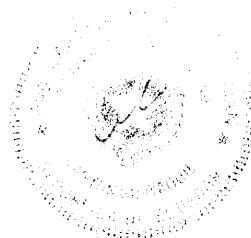
Guayaquil, Lunes 8 de Enero de 2007

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

mosquera vaca laura consuelo



DEPOSITO A PLAZO NO. 261362336
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

BONUDIEM S.A.

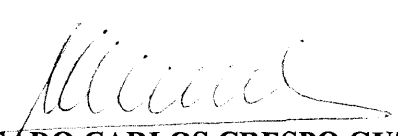
FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE	\$100.00
SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE	\$100.00
	=====
T O T A L	\$200.00

Carla Navarro
BANCO DEL PACIFICO
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE, CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BONUDIEM S.A.**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los ocho días del mes de enero del dos mil siete.

República del
Ecuador




ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON
GUAYAQUIL

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

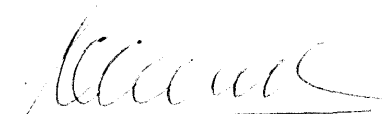


Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la compañía **BONUDIEM S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la **Resolución No. 07-G-IJ-0000246** suscrita por la **Abogada, María Denisse Ortega Saavedra**, donde se aprueba la constitución de esta compañía, de fecha 12 de enero del 2007, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 15 de enero de 2007.

República del
Ecuador




ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán



NUMERO DE REPERTORIO: 15.520
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:53

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

- 1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000246, dictada por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, el 12 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BONUDIEM S.A.**, de fojas 30.586 a 30.600, Registro Mercantil número 5.622. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 15520
LEGAL: Ab Patricia Mupillo
AMANUENSE: Sara Carrión
ANOTACION-RAZON: Zander Cobena

S

REVISADO POR:

Per. Quilua K
AB. ZOILA CEDAÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0005990

Guayaquil, 12 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BONUDIEM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.